Ministerio de Hacienda

Asunción, Julio 29 de 1910

Considerando:

Que es de imprescindible y urgente necesidad proceder al dragaje de los pasos del Rio Paraguay que dan acceso al puerto de la capital, á fin de evitar los perjuicios que ocasiona á la navegación,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Hacienda á llenar los fines creados por el Cap. X Incisos 1º, 2º, 3º y 4º del Anexo A del Presupuesto G. de Gastos vigente, con objeto de proceder en la brevedad posible al dragaje de los pasos del Rio Paraguay que demandan atención urgente.

Art. 2º Autorízase igualmente al mismo Ministerio á efectuar los gastos

necesario de las partidas que para servicio de conservación de Ríos y Puertos fija el cap XVI inciso único del anexo D. del mismo presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navarro

José Antonio Ortiz